



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, cuatro (04) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO
RADICADO	05001 31 03 002 2018 00330 00
ASUNTO	NO SE ACCEDE A LO SOLICITADO POR IMPROCEDENTE.

Atendiendo su solicitud, se le pone de presente, como es de su conocimiento, que el proceso no se encuentra en la etapa que señala, pues a la fecha ni siquiera se ha resuelto el recurso de alzada; lo que significa que, no se han liquidado las costas y menos el crédito.

En cuanto a la solicitud de títulos se le pone en conocimiento el reporte de los dineros consignados, sin que sea procedente aún su entrega.

Aunado a lo anterior, el recurso de apelación se concedió en el efecto devolutivo, y a voces del inciso 2, numeral 3 del artículo 323 del C. G. del Proceso, *"no podrá hacerse entrega de dineros u otros bienes, hasta tanto sea resuelta la apelación"* (...).

Puestas así las cosas, no se accede al pedimento incoado por improcedente.

NOTIFÍQUESE

5.

BEATRIZ ELENA GUTIERREZ CORREA

JUEZ

<p align="center">JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN</p> <p>Se notifica el presente auto por Estados Electrónicos Nro. <u>034</u></p> <p>Fijado hoy en la página de la rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/</p> <p>Medellín <u>5 de marzo de 2021</u></p> <p align="center">YESSICA ANDREA LASSO PARRA SECRETARIA</p>

Firmado Por:

BEATRIZ ELENA GUTIERREZ CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

83526a78e5de4298802fcbb7907b67ddea6c440a5f1dfec2b582649d37973631

Documento generado en 04/03/2021 02:55:15 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>